

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al **CLUB MELILLA BALONCESTO**, en el desarrollo de la competición nacional en la SEGUNDA DIVISIÓN GRUPO B (BSR), organizada por la Federación Española de Baloncesto.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
SUELDOS Y SALARIOS	27.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	11.000,00 €
VIAJES/DESPLAZAMIENTOS/HOTELE	20.000,00 €
ARRENDAMIENTOS	1.000,00 €
REPARACIONES Y CONSERVACION	8.000,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES	2.500,00 €
SEGUROS	1.500,00 €
DERECHOS ARBITRAJES	3.000,00 €
CUOTAS A ENTIDADES DEPORTIVAS	2.000,00 €
GESTIÓN CORRIENTE	2.000,00 €
APROVISIONAMIENTOS	3.000,00 €
TOTAL	81.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB MELILLA BALONCESTO**, la cantidad económica de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34123/48000, bajo el concepto "**Convenio Melilla Baloncesto Silla de Ruedas**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional. Constando en el expediente informes de Retención de crédito provisional, de 02 de febrero de 2026 y número de operación 12026000005500, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica - financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB MELILLA BALONCESTO.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.